



UMNG-VICADM-CADCON

ASUNTO: ADENDA No. 2 RESPUESTAS Y ACLARACIONES A INQUIETUDES SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 05 DE 2017 CUYO OBJETO ES: “SELECCIONAR EL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL TALLER DE MANTENIMIENTO EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.”.

DIRIGIDA: AL PÚBLICO PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 05 DE 2017.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, dentro de la Invitación Pública No. 05 de 2017.

Se dispone que, aquellas respuestas que hayan sido acogidas, en cada sentido particular y concreto; modifican, adicionan y complementan el Pliego de Condiciones inicial.

Por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de las adendas para efectos de la elaboración de sus propuestas.

- **Observaciones realizadas por la empresa CONSTRUCTORA CRD S.A.**

OBSERVACIÓN No. 1

“De los indicadores financieros solicitamos se deje el ENDEUDAMIENTO en el 85% y se dé mayor posibilidad de participación”.

RESPUESTA No. 1

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 2

“Para la valla informativa del proyecto y descrita en presupuesto, su contenido será entregado por la entidad y el proceso de trámite de licencia es responsabilidad del cliente o del constructor”

RESPUESTA No. 2:

El contenido de la valla será entregado por la Universidad Militar y se aclara que el proyecto cuenta con licencia de construcción.

OBSERVACIÓN No. 3

“Para la conexión definitiva del proyecto (hidrosanitaria y eléctrica) se debe realizar algún trámite ante las entidades competentes? En caso de ser positiva la respuesta estos trámites son responsabilidad del cliente o del constructor?”

RESPUESTA No. 3:

Para la conexión definitiva hidrosanitaria no se requiere ningún trámite externo, la red hidráulica se conecta a la red de acueducto propia de la Universidad, la red sanitaria a la red de alcantarillado propia de la Universidad.

Para la conexión eléctrica se debe realizar la entrega a CODENSA con el respectivo certificado RETIE y es responsabilidad del constructor.

OBSERVACIÓN No. 4

“En terreno se evidencia una línea eléctrica elevada, en caso de necesitar su traslado estos costos están dentro de la propuesta o como se procede con este tema”

RESPUESTA No. 4:

Se aclara que cualquier movimiento o adecuación de las redes existentes que afecte o incida, en el desarrollo de la obra, corre por cuenta del constructor, previa solicitud escrita y autorización expresa y escrita de la Universidad y debe considerarse en el componente de administración del AIU.

OBSERVACIÓN No. 5

“En el momento de la excavación por la cercanía de algunas edificaciones en caso de encontrar tuberías estos y su re-direccionamiento se manejan?”

RESPUESTA No. 5:

En caso de la existencia de redes se tomarán las decisiones técnicas conjuntas para su desplazamiento y se incluirán como un ítem no previsto durante el desarrollo de la obra.

Se aclara que cualquier movimiento o adecuación de las redes existentes que afecte o incida, en el desarrollo de la obra, corre por cuenta del constructor, previa solicitud escrita y autorización expresa y escrita de la Universidad

OBSERVACIÓN No. 6

“En terreno se evidencia un andén perimetral al proyecto, en razón a tener que ejecutar un acceso al mismo se debe contemplar una demolición de andén que no está contemplado en el presupuesto, esto como se maneja?”

RESPUESTA No. 6.

Para dar acceso a la obra de maquinaria y/o vehículos se debe habilitar el área de ingreso, el retiro provisional de los adoquines existentes y el mejoramiento del acceso, cualquier movimiento o adecuación para realizar los accesos al sitio de la construcción corre por cuenta del constructor como instalaciones provisionales y debe considerarse en el componente de administración del AIU.

Una vez se concluya la obra el constructor debe dejar el andén perimetral en las mismas condiciones que se encontraba.

- **Observaciones presentadas por la empresa IDACO S.A.S.**

OBSERVACIÓN No. 7

“Se evidencia en el pliego de Condiciones, en el CAPITULO CUARTO REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS - **4.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:** “La experiencia específica se acreditará con la presentación del Anexo N° 6, debida y completamente diligenciado, y con el aporte de mínimo UNA (1) máximo CINCO (5) certificaciones de contratos iniciados y terminados durante los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación, (Ver numeral 3.1), que cumplan los siguientes aspectos:

- a) Se deberá acreditar experiencia en: “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES¹, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES **SUBGRUPOS: SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN COMERCIAL DE BIENES Y PRODUCTOS (C-2), SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURAL (L-2) , SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE TRANSPORTE (L-5), GRUPO DE OCUPACION ESPECIAL (E)** CADA UNA DE ESTAS EDIFICACIONES CERTIFICADAS DEBERÁN TENER UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 1.500 M2. NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES CUYO OBJETO SEA LA REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO NI REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL...” (Lo subrayado y en negrilla es nuestro)

De acuerdo a lo anterior solicitamos a la entidad permita presentar contratos en el subgrupo de ocupación lugares de reunión social y recreativa **(L-3)**, en donde una de las edificaciones de este grupo son Edificaciones como bibliotecas y el adicionalmente el subgrupo de ocupación institucional de educación (I-

3), en donde corresponde a edificaciones como son Universidades, Colegios, Escuelas, Centros de Educación, Academias, Jardines Infantiles y Otras instituciones docentes. Teniendo en cuenta que estas Edificaciones son de carácter educativo aplicando de manera acorde con el lugar de ejecución para el objeto del presente a desarrollar.

RESPUESTA No 7:

Se acepta la observación. Se modifica el literal a) del numeral 4.3.3. experiencia Específica del Proponente del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 8

“CAPITULO QUINTO VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: 5.5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (300 PUNTOS) “Se verificará el cumplimiento de los requisitos de experiencia solicitados y para aquellas propuestas que los cumplan se asignará el puntaje de la siguiente manera: Por cada 1000 SMLMV adicionales al requisito mínimo, se asignarán 30 puntos hasta un máximo de 300 puntos por concepto de experiencia específica adicional en SMLMV...” (Lo subrayado y en negrilla es nuestro

De acuerdo a lo anterior se entiende que el requisito para acreditar el puntaje corresponde a 1.000 Salarios mínimos mensuales legales vigentes los cuales en valor corresponden a \$7.377.170.000. De acuerdo a lo anterior se solicita a la Entidad que este requisito sea disminuido, teniendo en cuenta que la solicitud para la experiencia esta requerida 2 veces el valor del presupuesto oficial. Realizando la sumatoria de estos valores, el oferente deberá contar como mínimo experiencia en contratos (clasificados únicamente en los Subgrupos determinados por la Entidad) que acrediten un valor total de \$11.654.631.584. Se solicita a la Entidad reevaluar este requisito solicitado teniendo en cuenta que el presente proceso es por un valor de \$2.138.730.792, en las condiciones solicitadas se está encaminando a cumplir 5.5 veces a lo tendiente a realizar”.

RESPUESTA N° 8

No se acepta la observación bajo el contenido literal de la misma, dado que contiene errores e imprecisiones matemáticas evidentes.

Se modifica el numeral 5.5.1. Experiencia Específica adicional del proponente (300 puntos) del pliego de condiciones.

- **Observaciones presentadas por la empresa GRAICO LTDA.**

OBSERVACIÓN No. 9

“Solicitamos aclarar el tipo de experiencia específica solicitada, incluyendo **construcción de edificaciones de vivienda y construcción de parqueaderos**, las cuales son actividades propias del proyecto a construir con este proceso de selección. Lo anterior, es con el ánimo de que se permita una

mayor participación de proponentes que tengan experiencia en este tipo de proyectos y se garantice el principio de oportunidad y transparencia en este proceso de licitación público”.

RESPUESTA No. 9:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 10

“Solicitamos que solo se exija que los contratos presentados como experiencia específica se hayan terminado durante los últimos 10 años contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación, eliminándose el requisito de iniciados. De lo contrario, solicitamos ampliar a 10.5 años el plazo para demostrar la experiencia específica como proponentes, esto con el ánimo de que contratos de construcción de colegios que se iniciaron en los meses de febrero y marzo del año 2017 pueden ser aportados como experiencia específica.”

RESPUESTA No. 10:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 11

“Solicitamos a la entidad que realice una revisión de los precios unitarios de todos los ítems del presupuesto oficial, los cuales están bajos con respecto a los precios actuales del mercado. En los últimos meses se han presentado alzas respectivas en casi todos los insumos, influenciadas por el comportamiento del dólar y el aumento del impuesto del IVA. Como están los precios del presupuesto, se corre el riesgo de que el contratista seleccionado no cumple las especificaciones pactadas por tema de costo o que se presente un desequilibrio económico y por lo tanto, el contratista incumpla el contrato”

RESPUESTA No. 11

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

Los precios unitarios de todos los ítems del presupuesto de la invitación pública están actualizados a los precios del mercado al momento de publicar la presente invitación. Se le recuerda al observante que la modalidad del contrato de obra es a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, impone al oferente a realizar las proyecciones económicas del contrato hasta la terminación del mismo.

- **Observaciones presentadas por la señora NANCY BARRERA**

OBSERVACIÓN No. 12

“Teniendo en cuenta que la Universidad Militar Nueva Granada, inicio un proceso de licitación de la referencia me permito solicitar aclaración acerca de los requisitos de experiencia donde la entidad solicita

"CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES¹, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUBGRUPOS: SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN COMERCIAL DE BIENES Y PRODUCTOS (C-2), SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURAL (L-2), SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE TRANSPORTE (L-5), GRUPO DE OCUPACION ESPECIAL (E) CADA UNA DE ESTAS EDIFICACIONES CERTIFICADAS DEBERÁN TENER UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 1.500 M². NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES CUYO OBJETO SEA LA REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO NI REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL". Solicito comedidamente se nos aclare si un proyecto de construcción de un establecimiento penitenciario, entraría en el "GRUPO DE OCUPACION ESPECIAL (E)".

RESPUESTA No. 12:

Se aclara al proponente que para acreditar la experiencia del grupo de ocupación especiales (E), se debe remitir a la Tabla K.2.4-1 de la NSR -10.

- Observación presentada por el CONSORCIO MM

OBSERVACIÓN No. 13

"4.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE La experiencia específica se acreditará con la presentación del Anexo N° 6, debida y completamente diligenciado, y con el aporte de mínimo UNA (1) máximo CINCO (5) certificaciones de contratos iniciados y terminados durante los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación, (Ver numeral 3.1), que cumplan los siguientes aspectos: a) Se deberá acreditar experiencia en: "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES¹ , EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUBGRUPOS: SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN COMERCIAL DE BIENES Y PRODUCTOS (C-2), SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURAL (L-2) , SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE TRANSPORTE (L-5), GRUPO DE OCUPACION ESPECIAL (E) CADA UNA DE ESTAS EDIFICACIONES CERTIFICADAS DEBERÁN TENER UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 1.500 M². NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES CUYO OBJETO SEA LA REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO NI REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL".

Solicitamos de manera respetuosa permitir que se pueda acreditar la experiencia con obras de vivienda ya que tienen las mismas actividades exigidas".

RESPUESTA No. 13

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

- Observaciones presentadas por la empresa CONSTRUCTORA ECODISEÑO

OBSERVACIÓN No. 14

"Respecto al numeral "4.3.2.3.7. CAPACIDAD RESIDUAL DE PROPONENTE PLURAL" donde se menciona lo siguiente "*La capacidad residual de un **proponente plural debe ser la suma de la capacidad***

residual de cada uno de sus integrantes según su porcentaje de participación, de conformidad con la Guía de Capacidad Residual publicada por Colombia Compra Eficiente." (negrilla nuestra), una vez consultada la "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública" publicada por Colombia Compra Eficiente, en el numeral 6 pagina 11 se menciona lo siguiente "La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes." Por lo tanto solicitamos a la entidad corregir lo mencionado en cuanto a capacidad residual, ya que según lo expuesto NO se debe tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio.

Se adjunta la "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública" publicada por Colombia Compra Eficiente. La cual fue descargada del link <https://www.colombiacompra.gov.co/content/capacidad-residual>".

RESPUESTA No. 14:

Se acepta la observación. Se modifica el numeral 4.3.2.3.7 CAPACIDAD RESIDUAL DE PROPONENTE PLURAL del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 15

"Respecto al numeral **"4.1.5 Certificado de existencia y representación legal y/o registro de matrícula mercantil "** en donde se manifiesta que "... Si el proponente es una persona natural deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste la determinación de su actividad, ...", ante mencionada exigencia me permito mencionar lo siguiente; En vista que según el código de comercio en su numeral 5 del Art. 23 permite para personas naturales no se requiera el registro mercantil cuando se dé la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.

Me permito solicitar muy comedidamente omitir este requisito para las personas naturales ya que la matrícula mercantil es el acto que, en relación con su condición, deben efectuar los comerciantes (personas naturales que se ocupen profesionalmente de actividades comerciales o personas jurídicas que prevean en su objeto actividades calificadas por la ley como mercantiles) y que debe también realizarse en relación con los establecimientos de comercio. Tal como lo estableció el artículo 10 del código de comercio. Es comerciante quien se dedica profesionalmente a la ejecución de actividades calificadas por la ley como mercantiles. Así las cosas no será comerciante quien no se dedique profesionalmente al ejercicio de estas actividades, o quien se dedique al ejercicio de actividades, calificadas por la ley Como no mercantiles, como en el caso de los profesionales liberales..... Esta última disposición se establece que no se reputa comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales" y los arquitectos e ingenieros son calificados como profesionales liberales en este mismo artículo ya que predomina el ejercicio del intelecto y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico.... Es por lo anterior que solicito se suprima la exigencia de solicitar a los profesionales personas naturales ingenieros y arquitectos que queramos ser proponentes la licitación del asunto el registro mercantil ya que no estamos obligados por no ser comerciantes ni profesionales liberales la acreditación a nosotros las personas naturales la hacemos mediante la cedula de ciudadanía.

Por lo tanto, se entiende que, en caso de Consorcios o uniones temporales, cuando uno o varios de los miembros del consorcio sean personas naturales podrán acreditar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil mediante la presentación de la matrícula profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto. Solicitamos a la entidad amablemente realizar la corrección mencionada en el Pliego de Condiciones.

RESPUESTA No. 15

Se acepta la observación. Se modifica el numeral 4.1.5. Certificado de existencia de representación legal, del pliego de condiciones. De conformidad con las normas del Código de Comercio citadas por el observante, en el caso de los proponentes que no son comerciantes, pero ejercen profesión liberal, no están obligados a aportar el certificado de Registro Mercantil, pero si están obligados a aportar las certificaciones de estar inscrito y con tarjeta profesional vigente, expedida por el órgano competente.

OBSERVACIÓN No. 16

"Respecto a la experiencia específica del proponente, entendemos que en el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato **se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.** Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección. ¿Es correcta nuestra apreciación?

Respecto al numeral "4.3.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE" se menciona que cada una de las edificaciones certificadas deben tener un área construida cubierta igual o superior a 1.500 M2, en cuanto a contratos ejecutados en consorcio se tendrá en cuenta solo área construida cubierta según el porcentaje de participación o la totalidad del área construida cubierta?, por ejemplo un proponente bajo modalidad de consorcio ejecuto un proyecto de construcción acredita un área construida cubierta igual a 2.000 M2, este tiene una participación del 50%, entendemos que solo se le afectara dicho porcentaje al valor ejecutado del proyecto y en cuanto a **área construida cubierta** cumple ya que es mayor a 1.500 M2 es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA No. 16

La Universidad no absuelve apreciaciones de los proponentes, el proponente debe remitirse a lo establecido en el pliego de condiciones.

- Observaciones presentadas por la empresa DEINTER INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 17

"Numeral 4.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

“a) Se deberá acreditar experiencia en: “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES¹, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUBGRUPOS: SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN COMERCIAL DE BIENES Y PRODUCTOS (C-2), SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURAL (L-2), SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE TRANSPORTE (L-5), GRUPO DE OCUPACION ESPECIAL (E)”

Al respecto solicitamos aclarar la redacción del párrafo en el sentido que entendemos que los subgrupos C-2, (I-2), (L-5) y (E) hicieran parte del Grupo K.2.6 – grupo de ocupación institucional (i).

RESPUESTA No. 17:

Se acepta la observación. Se modifica el literal a) del numeral 4.3.3. experiencia Específica del Proponente del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 18

“El pie de página indica lo siguiente: “1Para acreditar la experiencia se evaluará que se encuentren clasificados en cualquiera de los siguientes subgrupos: subgrupos del numeral K.2.6 - GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I); ó Subgrupos de ocupación comercial de bienes y productos (C - 2) Tabla K.2.3-2, ó Subgrupos de ocupación lugares de reunión cultural (L - 2) Tabla K.2.7-2, ó Subgrupos de ocupación lugares de transporte (L - 5) Tabla K.2.7-5, ó Grupo de ocupación especiales (E) Tabla K.2.4-1 de la NSR -10.”

Solicitamos aclarar: Para el K.2.6 - GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I); se acepta acreditar experiencia incluida en todos los subgrupos de este capítulo y/o Tablas K.2.6-1 a la tabla K.2.6-5?”

RESPUESTA No. 18:

Se acepta la observación. Se modifica el literal a) del numeral 4.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 19

“Solicitamos se permita acreditar experiencia con los subgrupos: Tabla K.2.7-4 Subgrupo de ocupación de lugares de reunión religiosos (L-4) teniendo en cuenta que la construcción de obras para este tipo de edificación incluyen los mismos capítulos del subgrupo de ocupación lugares de reunión culturales (L-2), admitido en el Pliego de condiciones”.

RESPUESTA No. 19:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 20

"Solicitamos se permita acreditar experiencia con obras ejecutadas bajo la modalidad de Oferta Mercantil. Lo anterior teniendo en cuenta que están permitiendo otras modalidades de contrato entre ellas administración delegada y entre privados se utilizan varias figuras para formalizar los negocios de construcción como son la oferta mercantil, las ordenes de servicio etc.,..."

RESPUESTA No. 20:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 21

"Numeral 4.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Solicitamos modificar el indicador financiero C. Endeudamiento, en el sentido que su valor de aceptación sea menor o igual al 70%, teniendo en cuenta que es un porcentaje aceptable para la economía y sistema financiera actual.

RESPUESTA No. 21

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

- **Observaciones presentadas por la empresa LICITACIONES PARA CUNDINAMARCA**

OBSERVACIÓN No. 22

"Como interesados en el proceso de referencia, solicitamos estudiar lo referente a EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (300 PUNTOS) pues vemos que para obtener todo el puntaje hay que presentar **10.000 SMMLV** adicionales a lo requerido para la EXPERIENCIA HABILITANTE. Creemos que esta cifra es desproporcionada teniendo en cuenta el alcance y el presupuesto del presente proceso. Estamos hablando de más del 300% del presupuesto sólo para EXPERIENCIA ADICIONAL. Entendemos la importancia del proyecto pero así mismo vemos con preocupación que con este requerimiento se está dirigiendo el proceso sólo a grandes empresas cuando hay empresas medianas con amplia experiencia en el sector que también pueden desarrollar un proyecto de estas condiciones. Adicionalmente la entidad con los índices financieros ya garantiza la capacidad del proponente para la ejecución del proyecto por lo que no caería en riesgos contractuales".

RESPUESTA No. 22:

Se acepta la observación. Se modifica el numeral 5.5.1. Experiencia Específica adicional del proponente (300 puntos) del pliego de condiciones.

- **Observaciones presentadas por la empresa AVALUOS & VALORES E.U**

OBSERVACIÓN No. 23

"Solicito se aclare la forma de pago y si el proyecto cuenta o no con anticipo"

RESPUESTA No. 23:

En el numeral 8.3 FORMA DE PAGO del pliego de condiciones se da respuesta a esta observación. El proyecto no cuenta con anticipo.

OBSERVACIÓN No. 24

"La asistencia a la visita es obligatoria para la presentación de la oferta".

RESPUESTA No. 24

La visita no es obligatoria, tal y como lo establece el numeral 3.3. visita al sitio donde se desarrollará el proyecto del pliego de condiciones.

- **Observaciones presentadas por la empresa LICITACIONES 2017**

OBSERVACIÓN No. 25

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.5 de la subsección 5 decreto 1082 de 2015 que dice: "2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.". (negrilla fuera de texto).

Solicitamos respetuosamente que para la evaluación financiera sea aceptada aquella que se encuentra registrada en el RUP, para empresas constituidas en el año 2017.

Es importante anotar que por disposición del gobierno nacional, y su interés de que los profesionales independientes que hacían sus aportes de impuestos como régimen simplificado pudieran pasarse al régimen común, y por ello; permitió que la experiencia de aquellos profesionales con más de 3 años de graduados y con experiencia suficiente ya no participan como personas naturales sino como empresas (sas). Por ello, existen muchos profesionales que hemos decidido aceptar esta solicitud del gobierno nacional y hemos pasado nuestra experiencia a empresas (sas).

Así las cosas, solicitamos de manera respetuosa que para empresas que se han creado en el 2017 la información financiera sea la que reposa en el RUP, y así no limitar su participación en este proyecto.

Respuesta No. 25

Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Toda la información aportada por el proponente, será analizada por los Comités Jurídico, Técnico y Financiero.

- **Observaciones presentadas por la empresa JP SERVICIOS S.A.S**

Observación No. 26

“En el CAPITULO CUARTO REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS. Del proceso en referencia el ítem 4.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, Enuncia lo siguiente en uno de sus párrafos:

“La experiencia específica se acreditará con la presentación del Anexo N° 6, debida y completamente diligenciado, y con el aporte de mínimo UNA (1) máximo CINCO (5) certificaciones de contratos iniciados y terminados durante los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación, (Ver numeral 3.1), que cumplan los siguientes aspectos:”

SOLICITUD:

“La experiencia específica se acreditará con la presentación del Anexo N° 6, debida y completamente diligenciado, y con el aporte de mínimo UNA (1) máximo CINCO (5) certificaciones de contratos terminados durante los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación. “

Se solicita sean contemplados contratos los cuales hayan sido terminados durante los últimos 10 años. Dado que el condicionamiento de contratos iniciados y terminados durante los últimos diez (10) años limita la participación de oferentes.

Dentro del pliego de condiciones la entidad determina que para la acreditación de la experiencia se deben cumplir con 5 contratos terminados en los últimos diez años y adicional se debe cumplir con las clasificaciones de Grupos de Ocupación de la NSR 10, dado que en el intervalo de tiempo de los últimos diez años existen contratos que no fueron regidos bajo la NSR 10 sino bajo la NSR 98 se solicita a la entidad que determine las condiciones para acreditar la experiencia de la NSR 98.

Respuesta No. 26:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

Respecto de la clasificación de las edificaciones, se debe tener en cuenta lo establecido en el literal a) del numeral 4.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

ADENDA No. 01 AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 05 DE 2017.

Como resultado de las observaciones, aclaraciones o por razones de conveniencia o necesidad institucional, la Universidad Militar Nueva Granada podrá modificar los pliegos de condiciones mediante ADENDA, la cual se enviará a los proponentes invitados en el presente proceso; la adenda se entenderá incorporada el pliego de condiciones.

- **Se modifica el numeral 4.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL del pliego de condiciones el cual quedará así:**

4.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO DE MATRICULA MERCANTIL

El proponente (persona jurídica) dentro de la presente Invitación, debe estar constituido legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente Invitación, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y su duración, que no debe ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe aportar el citado certificado, sus miembros deben acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, el consorcio o la unión temporal deberán en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente Invitación Pública, así como cumplir los requisitos señalados en el párrafo anterior.

- **Se modifica el literal a) numeral 4.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, el cual quedará así:**

4.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

- a) Se deberá acreditar experiencia en: "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES QUE SE ENCUENTREN CLASIFICADOS EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUBGRUPOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO K DE LA NSR10, ASÍ: SUBGRUPOS DEL NUMERAL K.2.6 – GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I), O SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN COMERCIAL DE BIENES Y PRODUCTOS (C-2) TABLA K.2.3-2, O SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURAL (L-2) TABLA K.2.7-2, O SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN DE TRANSPORTE (L-5) TABLA K.2.7-5, O GRUPO DE OCUPACIÓN ESPECIALES (E) TABLA K.2.4-1. CADA UNA DE ESTAS EDIFICACIONES CERTIFICADAS DEBERÁ TENER UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A

1.500 M2. NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES CUYO OBJETO SEA LA REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO NI REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL”.

- Se modifica el numeral 4.3.2.3.7. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, el cual quedará así:

4.3.2.3.7. CAPACIDAD RESIDUAL DE PROPONENTE PLURAL

La capacidad residual de un proponente plural debe ser la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, de conformidad con la Guía de Capacidad Residual publicada por Colombia Compra Eficiente.

- Se modifica el numeral 5.5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (300 PUNTOS), del pliego de condiciones, el cual quedará así:

5.5.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (300 PUNTOS)

Se verificará el cumplimiento de los requisitos de experiencia solicitados y para aquellas propuestas que los cumplan se asignará el puntaje de la siguiente manera: Por cada 600 SMLMV adicionales al requisito mínimo, se asignarán 60 puntos hasta un máximo de 300 puntos por concepto de experiencia específica adicional en SMLMV.

Para los valores intermedios de experiencia adicional en SMLMV se prorrateara el puntaje a asignar.

En todo caso el puntaje máximo asignado por experiencia específica adicional, será de 300 puntos.

La Universidad Militar Nueva Granada emite la ADENDA No. 02 al pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 05 de 2017, por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de esta adenda para efectos de la elaboración de sus propuestas.

Los demás términos y condiciones del Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 05 de 2017 continúan vigentes. Por lo tanto no se reciben más observaciones al pliego de condiciones.

Dada en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de junio de 2017.

Cordialmente,



Doctora MÓNICA MARCELA URREGO-DAVID
Jefe División de Contratación y Adquisiciones.

Proyectó: Comité Técnico, Jurídico y Financiero Inv. Pública No. 05 de 2017
Adecuó: July Alejandra Arbeláez Maldonado – P.E. Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía
Revisó: Dra. Diana Lucila Muñoz Junco – Jefe Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía